

FINCAS CORRAL BILBAO, S. L.
Unipersonal
(Sociedad absorbente)

FINCAS CORRAL SANTUTXU, S. L.
Unipersonal

FINCAS CORRAL ÁLAVA S. L.
Unipersonal

FINCAS CORRAL VITORIA, S. L.
Unipersonal

FINCAS CORRAL REKALDE, S. L.
Unipersonal

FINCAS CORRAL LA PEÑA, S. L.
Unipersonal
(Sociedades absorbidas)

De conformidad con lo establecido en el artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las juntas generales extraordinarias, respectivamente, de las citadas sociedades, celebradas el día 28 de junio de 2.005, en los respectivos domicilios sociales, adoptaron el acuerdo de fusión por absorción por parte de Fincas Corral Bilbao, Sociedad Limitada Unipersonal, de Fincas Corral Santutxu, Sociedad Limitada Unipersonal; Fincas Corral Álava, Sociedad Limitada Unipersonal; Fincas Corral Vitoria, Sociedad Limitada Unipersonal; Fincas Corral Rekalde, Sociedad Limitada Unipersonal, y Fincas Corral La Peña, Sociedad Limitada Unipersonal, con disolución, sin liquidación, de las entidades absorbidas y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a la sociedad absorbente, sucediendo ésta a título universal en todos sus derechos y obligaciones a las sociedades absorbidas, según los términos establecidos en el proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Vizcaya y de Álava.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, que los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión podrán oponerse al acuerdo de fusión en el plazo de un mes, a constar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Bilbao, 29 de junio de 2005.—Don Alfonso Javier García Gallego, Consejero de Fincas Corral Bilbao, Sociedad Limitada Unipersonal.—40.216. y 3.ª 22-7-2005

**FOMENTO Y DESARROLLO
AGRÍCOLA, S. L.**
(Sociedad absorbente)

FERTILIZANTES DEL SURESTE, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que con fecha 30 de junio de 2005, la Junta General de la mercantil «Fomento y Desarrollo Agrícola, Sociedad Limitada» y el socio único de la mercantil «Fertilizantes del Sureste, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), han acordado y decidido la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de «Fertilizantes del Sureste, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), por «Fomento y Desarrollo Agrícola, Sociedad Limitada». Dicha fusión se aprobó en los términos previstos tanto en el proyecto de fusión redactado y suscrito por los órganos de administración de ambas sociedades, como en la posterior modificación por los citados órganos de dicho proyecto en fecha 30 de junio de 2005, habiendo sido depositado en el Registro Mercantil de Murcia el citado proyecto y la indicada modificación del mismo. Se aprobó en ambas sociedades, como Balance de Fusión, el cerrado a 31 de diciembre de 2004. Como consecuencia de la citada opera-

ción de fusión, se disuelve la mercantil «Fertilizantes del Sureste, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), sin liquidación, transmitiéndose en bloque todo su patrimonio a «Fomento y Desarrollo Agrícola, Sociedad Limitada», la cual incrementa su capital social en 2.150.000 Euros, con una prima de emisión por reserva de fusión por participación de 24,10 Euros, mediante la emisión de 215.000 nuevas participaciones sociales, de 10 Euros de valor nominal cada una, que serán asumidas por el socio único de «Fertilizantes del Sureste, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), en cumplimiento de la ecuación de canje referida en el proyecto, quedando una cifra de capital social de 6.988.000 Euros. Dado que la sociedad absorbida, «Fertilizantes del Sureste, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), participa en un 99,81 por 100 en el capital social de la sociedad absorbente «Fomento y Desarrollo Agrícola, Sociedad Limitada», la presente fusión se encuadra entre las llamadas «inversas», en la que la sociedad participada absorbe a su matriz, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley se decidió la reducción del capital social de «Fomento y Desarrollo Agrícola, Sociedad Limitada» en el valor nominal de las participaciones a amortizar para evitar la existencia de participaciones propias, esto es, 4.829.000 Euros, quedando un capital social de 2.159.000 Euros, habiéndose dotado la reserva indisponible legalmente prevista en dicho supuesto.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Fusión. Según establece el artículo 243 del mismo texto legal, también por remisión del Art. 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley de Sociedades Anónimas.

En Murcia, 20 de julio de 2005.—D. Fernando Fuentes Martínez, Consejero Delegado Solidario de «Fomento y Desarrollo Agrícola, S.L.» y de «Fertilizantes del Sureste, S.L.» (Sociedad Unipersonal).—41.078.

1.ª 22-7-2005.

**G. S. SERVICIOS LOGÍSTICOS
Y TRANSPORTES URBANOS,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Declaración de insolvencia

D. Antonio Tovar Pérez, Secretario Judicial del Juzgado Social n.º 30 de Barcelona.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 1745/2004, de este Juzgado de lo Social n.º 30, seguidos a instancia de Esteban Cánovas Muñoz contra la empresa G. S. Servicios Logísticos y Transportes Urbanos, Sociedad Anónima, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 1 de junio de 2005 por el que se declara a la ejecutada antes indicada en situación de insolvencia total por importe de 1973,11 Euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274, punto 5 de la L. P. L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 1 de julio de 2005.—Secretario Judicial, Antonio Tovar Pérez.—39.940.

**GASTÓN ECHAVES JULIÁN;
GASTÓN ECHAVES SERGIO;
LAVANDERÍA INDUSTRIAL
VALENCIA SERGA S. C. P.**

Declaración de insolvencia

D. Marcos Rodríguez Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 30 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 359/05, de este Juzgado de lo social n.º 30, seguidos a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social

contra Gaston Echaves Julián; Gastón Echaves Sergio y Lavandería Industrial Valencia Serga S. C. P., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 23-5-05, por el que se declara a la empresa ejecutada antes indicada en situación de insolvencia total por importe de 6.688,34 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 30 de junio de 2005.—Secretario Judicial, D. Marcos Rodríguez Martínez.—39.919.

GERCASE, S. A.
(Sociedad absorbente)

**NAVES INDUSTRIALES
Y PORTUARIAS, S. A.**
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 242 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Ordinarias de socios de las referidas sociedades, celebradas el 24 de junio de 2005, acordaron, por unanimidad de los asistentes, la fusión, mediante absorción por parte de Gercase, S.A. (Sociedad absorbente), de Naves Industriales y Portuarias, S.A. Unipersonal (Sociedad absorbida), quedando la sociedad absorbida extinguida y disuelta sin liquidación y adquiriendo la absorbente todo el patrimonio, activo y pasivo de aquella.

Los accionistas y acreedores de las sociedades fusionadas tiene a su disposición, en los domicilios sociales de las sociedades, en defensa de sus derechos de información y oposición, el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de fusión.

Durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de la fusión, los acreedores de las referidas sociedades pueden oponerse a la fusión, según lo dispuesto por el art. 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los términos previstos en el art. 166 de la mencionada Ley.

Santander, 13 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de Gercase, S.A., Luis Bastida Pérez, y Gercase, S.A., como Administrador único de Naves Industriales y Portuarias, S.A., representada por su Administrador único, Luis Bastida Pérez.—40.079.

2.ª 22-7-2005

**GRUPO HISPATEC
INFORMÁTICA EMPRESARIAL, S. A.**
Unipersonal

(Sociedad absorbente)

DATASYS COMUNICACIONES, S. A.
Unipersonal

MASTER KIT, S. A.
Unipersonal

CERCOSOFT, S. L.
Unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que los respectivos socios y accionistas únicos de las sociedades referidas en el encabezamiento decidieron, el 30 de junio de 2005, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Grupo Hispatec Informática Empresarial, Sociedad Anónima Unipersonal» (Sociedad absorbente), de «Da-